

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 136/84

Art.1º.- ESTABLECESE para las Contribuciones que inciden sobre la ocupación y el comercio en la vía pública, Título IV de la Ordenanza General Impositiva vigente, los importes que a continuación se detallan:

a) Vendedores ambulantes:

- 1) A pie o con carrito a mano o triciclo, por día. . . . . \$a 230,00
- 2) Con vehículo automotor:
  - a) Comestibles, por día. . . . . \$a 330,00
  - b) Ropería y afines, por día . . . . . \$a 1.200,00

Art.2º.- ESTABLECESE para las contribuciones que inciden sobre los cementerios / Título IX de la Ordenanza General Impositiva vigente, los importes que a continuación se detallan:

CAPITULO II

CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS Y URNAS

Por las concesiones por el término de 3 años de nichos municipales:

a) Nichos de primera categoría

- 1) De primera y cuarta fila . . . . . \$a 7.000,00
- 2) De segunda y tercera fila: . . . . . \$a 10.500,00

b) Nichos de segunda categoría

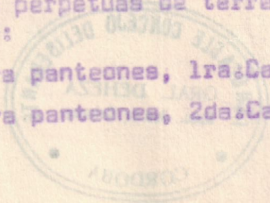
- 1) De primera y cuarta fila . . . . . \$a 3.500,00
- 2) De segunda y tercera fila: . . . . . \$a 5.250,00

Para la primera renovación de la concesión y las sucesivas se cobrarán los importes establecidos precedentemente con una rebaja del 50% // (CINCUENTA POR CIENTO).-

CONCESIONES PERPETUAS DE TERRENOS

Por concesiones perpetuas de terrenos para panteones se cobrará el siguiente importe:

- a) Terrenos para panteones, 1ra. Categoría, el m<sup>2</sup> . . . . . \$a 3.500,00
- b) Terrenos para panteones, 2da. Categoría, el m<sup>2</sup> . . . . . \$a 1.750,00



Art. 30.- ESTABLECE para el Título XIV Derecho de Oficina de la Ordenanza General Impositiva, por todo trámite que ante la Municipalidad realice, los importes que a continuación se detallan:

a) Derecho de Oficina referidos a Inmuebles:

|   |     |        |
|---|-----|--------|
| 1) Declarando habitable los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos, la suma de . . . . . | \$a | 140,00 |
| 2) Informes notariales solicitando libre deuda . . . . .  | \$a | 200,00 |
| 3) Por denuncia de propietarios contra terceros por daños . . . . .                                 | \$a | 140,00 |
| 4) Por denuncia de propietarios con inquilinos o de estos contra aquellos por daños . . . . .       | \$a | 140,00 |
| 5) Informes para edificación . . . . .  | \$a | 200,00 |

b) Derechos de Oficina referidos al Comercio e Industria:

|   |     |          |
|---|-----|----------|
| 1) Pedidos de excepción impositiva para industrias/nuevas. . . . .              | \$a | 400,00   |
| 2) Inscripción transferencias de negocios 1ra. Categoría . . . . .              | \$a | 1.575,00 |
| 3) Inscripción transferencias de negocios 2da. Categoría . . . . .              | \$a | 1.050,00 |
| 4) Inscripción de negocios para la inspección sanitaria bromatológica . . . . . | \$a | 140,00   |
| 5) Pedidos de certificados de iniciación o cese de/ actividades . . . . .       | \$a | 200,00   |
| 6) Expedición Libro Oficial de Inspección. . . . .                              | \$a | 525,00   |
| 7) Expedición Libreta de Sanidad . . . . .                                      | \$a | 140,00   |
| 8) Visación de Libreta de Sanidad. . . . .                                      | \$a | 990,00   |

c) Derecho de Oficina referidos a los Espectáculos Públicos:

|   |     |          |
|---|-----|----------|
| 1) Circos y Parques de Diversiones . . . . .                                    | \$a | 665,00   |
| 2) Exposición de rifas y tómbolas en la vía pública. . .                        | \$a | 525,00   |
| 3) Permisos para realizar carreras de perros, automóviles y/o motos . . . . .   | \$a | 790,00   |
| 4) Permisos para realizar bailes, etc. con orquestas de 1ra. Categoría. . . . . | \$a | 1.380,00 |
| 5) Permisos para realizar bailes, etc. con orquestas de 2da. Categoría. . . . . | \$a | 790,00   |
| 6) Permisos para realizar bailes, etc. con grabaciones. . . . .                 | \$a | 400,00   |
| 7) Permisos para realizar festivales boxísticos, // futbolísticos, etc. . . . . | \$a | 400,00   |

d) Derecho de Oficina referidos a los vehículos, solicitud de libre deuda; de Automotores y otros:

a) Todo tipo de vehículo (excepto motocicletas)

Modelo

|                      |     |          |
|----------------------|-----|----------|
| 84/83. . . . .       | \$a | 2.773,00 |
| 79/82. . . . .       | \$a | 1.479,00 |
| 76/78. . . . .       | \$a | 1.110,00 |
| 72/75. . . . .       | \$a | 738,00   |
| Anteriores . . . . . | \$e | 368,00   |

b) Motocicletas

Modelo

|                      |     |          |
|----------------------|-----|----------|
| 84/83. . . . .       | \$a | 99925,00 |
| 72/82. . . . .       | \$a | 645,00   |
| Anteriores . . . . . | \$a | 275,00   |

c) Carnets de Conductor

|  |     |        |
|--|-----|--------|
| 1) Categoría Libre Profesional (visación Anual). . . . . | \$a | 170,00 |
|--|-----|--------|

d) Inscripción de Automotores

|                    |     |        |
|--------------------|-----|--------|
| 1) Nuevos. . . . . | \$a | 335,00 |
| 2) Usados. . . . . | \$a | 175,00 |

|   |     |        |
|---|-----|--------|
| e) Solicitud de Transferencia . . . . . | \$a | 140,00 |
|---|-----|--------|

e) Derecho de Oficina referidos a la construcción, solicitudes de:

|   |     |        |
|---|-----|--------|
| 1) Demolición parcial del inmueble. . . . .                   | \$a | 790,00 |
| 2) Demolición total del inmueble. . . . .                     | \$a | 930,00 |
| 3) Línea de edificación . . . . .                             | \$a | 665,00 |
| 4) Permisos precarios de edificación. . . . .                 | \$a | 400,00 |
| 5) Por cada tanque de agua por día o fracción menor . . . . . | \$a | 400,00 |

f) Derecho de Oficina referido al sellado de programas y/o afiches:

Para el sellado de afiches o programas que anuncien espectáculos, a-/  
perturas o traslado de negocios y venta en general, los siguientes /  
derechos:

- 1) Los afiches o programas que se coloquen sobre vi-  
drieras, instalaciones o paredes y que queden vi-  
sibles al paso del público, un mínimo de. . . . . \$a 105,00  
Una cantidad que no exceda los 10 diez . . . . . \$a 30,00  
Y cada uno en un número mayor proporcional al //  
importe anterior.-
- 2) Los programas o boletines de anuncios en general  
que se coloquen en lugares públicos para distri-  
bución a los interesados, abonarán por cada frag-  
ción inferior o igual a 500 (QUINIENTOS) . . . . . \$a 105,00
- 3) Los aranceles fijados precedentemente sufrirán /  
un recargo del 100% (CIEN POR CIENTO) cuando su/  
inmediato sellado requiera al personal competen-  
te, un horario fuera del de atención al público.-

g) Derecho de Oficina referido a guías de hacienda:

|  |      |       |
|--|------|-------|
| a) Por solicitud de certificados guías de transferencia o consignación de ganado mayor, por cabeza. . . . .  | \$.a | 49,32 |
| b) Por solicitud de certificados guías de transferencia o consignación de ganado menor, por cabeza. . . . .  | \$.a | 19,66 |
| c) Por solicitud de certificados guías de tránsito, por / cabeza. . . . .  | \$.a | 15,63 |
| d) Por solicitud de certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente a sido consignada, por cabeza. \$.a   |      | 29,65 |
| e) Por solicitud de certificados guías de ganado menor de hacienda que previamente a sido consignada, por cabeza. \$.a   |      | 15,63 |
| f) Considerense contribuyentes de los importes establecidos en los apartados a), b) y c) los propietarios de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados d) y e) los compradores de la hacienda que fuera consignada, siendo responsables de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente.-<br>Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán / hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado guía.- |      |       |

h) Derechos de Oficina Varios:

|   |      |        |
|---|------|--------|
| a) Acogimiento o beneficios de pago de tributos municipales . . . . . | \$.a | 140,00 |
| b) Reconsideración de multas . . . . .                                | \$.a | 140,00 |
| c) Reconsideración de decretos, resoluciones, etc. . . . .            | \$.a | 210,00 |
| d) Otros . . . . .  | \$.a | 140,00 |

REGISTRO CIVIL

Art. 40.- Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina / del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la // Ley Impositiva Provincial y se considera parte integrante de la Presente Ordenanza.-

Art. 50.- De conformidad a lo establecido en el art. 2030 Título XV Rentas Diversas de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes importes:

|  |      |        |
|--|------|--------|
| a) Para otorgamiento de carnet de conductor o su renovación, categoría libre profesional. . . . .  | \$.a | 575,00 |
| b) Los solicitantes de desagotamiento de pozos absorbentes, / deberán abonar por este servicio la siguiente tasa:                          |      |        |
| 1) Por cada tanque de desagotamiento . . . . .   | \$.a | 470,00 |
| 2) Por desagotamiento en la zona rural, devengará la misma tasa que 1) con un recargo por legua recorrida o // fracción de . . . . .       | \$.a | 140,00 |
| 3) Cuando el desagotamiento sea realizado en horario extraordinario o días feriados, sufrirá un recargo del / 50% (CINCUENTA POR CIENTO).- |      |        |

Este pago deberá hacerse por adelantado y juntamente con la solicitud del ler. tanque, los restantes dentro de las 48 horas de haberse prestado el servicio, caso contrario se aplicará un recargo del 20% (VEINTE POR CIENTO).-

c) Los solicitantes de los servicios que a continuación se detallan, deberán abonar las siguientes tasas:

|  |      |        |
|--|------|--------|
| 1) Transporte de tierra y escombros, por camionada. . .  | \$.a | 525,00 |
| 2) Corte de césped de veredas y patios de inmuebles, //<br>por m <sup>2</sup> . . . . .                | \$.a | 3,00   |
| 3) Alquiler de maquinarias, por hora . . . . .   | \$.a | 525,00 |
| 4) Limpieza de baldíos, el m <sup>2</sup> , en forma acumulativa, de/<br>acuerdo al siguiente detalle: |      |        |
| a) Hasta 600 m <sup>2</sup> . . . . .  | \$.a | 3,50   |
| b) Desde 601 m <sup>2</sup> hasta 800 m <sup>2</sup> . . . . .   | \$.a | 2,60   |
| c) Desde 801 m <sup>2</sup> hasta 1.000 m <sup>2</sup> . . . . .                                       | \$.a | 1,75   |
| d) Desde 1.001 m <sup>2</sup> hasta 10.000 m <sup>2</sup> . . . . .                                    | \$.a | 0,85   |
| e) Desde 10.001 m <sup>2</sup> en adelante . . . . .   | \$.a | 0,50   |

Art.6º.- Las multas que correspondieran por infracciones a las leyes municipales o por hechos que atenten la moral, buenas costumbres o higiene de la población crean el derecho de percibir los siguientes importes:

|   |      |          |
|---|------|----------|
| a) Ruidos molestos. . . . .   | \$.a | 1.435,00 |
| b) Construcciones de Inmuebles no declarados:                                       |      |          |
| En zona "A-1". . . . .  | \$.a | 2.625,00 |
| En zona "A-2". . . . .  | \$.a | 1.435,00 |
| En zona "A-3". . . . .  | \$.a | 630,00   |
| c) Comercios habilitados sin previa inspección y/o autorización municipal . . . . . | \$.a | 1.435,00 |
| d) Animales varios sueltos en la vía pública, por cada animal. . . . .              | \$.a | 1.435,00 |
| e) Arrojar basura y aguas servidas en la vía pública. . . . .                       | \$.a | 2.625,00 |
| f) Moralidad y Espéctaculos:  |      |          |
| Inoservancia a horarios de funcionamiento. . . . .                                  | \$.a | 2.625,00 |

Art.7º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de septiembre / de 1984, considerándose la misma como Ordenanza Tarifaria.-

Art.8º.- Las contribuciones, tasas y derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, a partir del 1º de octubre de 1984, se ajustarán automáticamente en un porcentaje del 15% (QUINCE POR CIENTO).-

Art.10º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



*[Signature]*  
Elm. Irma Scattolini  
Secretaria Hon.Con. Deliberante

*[Signature]*  
Eduardo Felix Torlaschi  
Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Dcheza a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.